

# CONTRATO No. 160096-0-2016



CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DEP. DESTINO CONT	222000 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA
CONTRATISTA	mitsubishi electric de colombia ltda
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO

DATOS CONSTITUCION	Se creó por Escritura Pública N° 4602 de la Notaria 1 Bogotá del 26-08-1969, inscrita el 04-09-1969 bajo el número 81774 con el nombre de MELCO DE COLOMBIA LIMITADA posteriormente mediante Escritura Pública No. 592 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 27-02-2013, inscrita el 06-08-2013 bajo el número 01754910, la sociedad cambio su nombre por el de MELCO DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA MELCOL y por último a través de la Escritura Pública No. 4750 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 18-11-2013, inscrita el 21-11-2013 bajo el No. 01782916, la mencionada Firma nuevamente cambio su nombre por el de MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.
IDENTIFICACION	NIT-860025639
DIRECCION	CL 72 10 07 PI 14
TELEFONO	3287300
SUPERVISOR	LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO -DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTA D.C.

<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>	
1)OBJETO	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores marca Mitsubishi del Concejo de Bogotá.
2)VALOR	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14, 640,000.00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital y costos directos e indirectos. El presente contrato incluye el impuesto al valor agregado IVA.
3)FORMA DE PAGO	Los mantenimientos preventivos se cancelarán mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme con el cronograma establecido. El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán con el pago mensual correspondiente al mes de la ejecución.  Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.  Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
6)CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00 No. CDP 24 del 15 de Marzo de 2016
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de tracto sucesivo <b>Procede la Liquidación</b> SI
8)GARANTIAS	

8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía Única y de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses.	SI
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato mas seis (6) meses.	SI
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia a partir de la terminación del contrato por el término de un (1) año mas.	SI
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato de conformidad con el numeral 7 de los Estudios Previos.	SI

Nota: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los <b>06 MAY 2016</b>	
Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).	NO

BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	POR EL CONTRATISTA MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.
 ELDA FRANCO VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa Facultada por Resolución SDH 000260 de 14 de noviembre de 2014	 JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO 10.281.494 VICEPRESIDENTE MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA NIT-860025639
Abogado Responsable	CAROLINA PULIDO CRUZ <i>Pulido</i>
Subdirectora AC	BIVIANA ROCÍO AGUILLÓN MAYORGA <i>Ber</i>



